

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, nueve (09) de julio de dos mil Dieciocho (2018).

MAGISTRADO PONENTE: JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

NULIDAD

Expediente No. 88-001-23-33-000-2018-00020-00

Demandante: JOSEFINA HUFFINGTON ARCHBOLD

Demandado: REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA
APERTURA DE POSADAS NATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA A LAS SOCIEDADES VEDANTA S.A.S. E. INVERSIONES
AGUA SABROSA LTDA.

De conformidad con lo señalado por la Secretaria del Despacho en su informe visible a folio 39 del informativo, el proceso ha permanecido en la secretaría por término superior a veinte (20) días, sin que al momento el extremo activo haya realizado acto impulsando el proceso, ahora bien, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

"Art. 178.- Trascurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes "

Así las cosas, cumpliendo con lo ordenado con el artículo precitado, requiérase a la parte actora para que dentro de los días (15) días siguientes, cumpla con la correspondiente carga procesal so pena de decretar desistimiento tácito una vez vencido este término:

"Depositar la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000), para gastos ordinarios del proceso en la cuenta de ahorro del Banco Agrario, y a órdenes de este Tribunal"

Por último, manténgase el proceso en la secretaría durante el término señalado para la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ
Magistrado